

Asunto: Concepto Técnico - Orientación aplicación Ley 594 y Decreto 1080 para personerías

Hemos recibido su comunicación radicada en el Archivo General de la Nación, en el que consulta respecto las exigencias que realizará el Archivo General de la Nación frente al cumplimiento de la Ley General de Archivos y el Decreto 1080 de 2015, a las personerías municipales.

Sobre la respuesta, conviene precisar que las consultas que se presentan a esta Entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del Estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

La Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, y sus normas reglamentarias como el Decreto 1080 de 2015, acuerdos y circulares emitidos por el Archivo General de la Nación, han identificado a todos los sujetos obligados de esta normatividad, entre los cuales se encuentra el sector de las Personerías.

Desde la vigencia 2016 el Archivo General de la Nación viene desarrollando una investigación para elaborar un prototipo de series y subseries documentales para el sector de las Personerías de 5ª y 6ª categoría, y como resultado parcial de este trabajo se han identificado las situaciones problemáticas que expone en su misiva, para que las personerías municipales puedan cumplir con todo lo relacionado a la Ley General de Archivos.

Durante este año ya se tiene programado realizar unas visitas a varias personerías de Cundinamarca y del Tolima, para validar la información levantada por nuestros colaboradores y posteriormente presentar el producto de la investigación ante mesas sectoriales y el Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación, para su convalidación. El resultado de esta investigación se pretende distribuir a las Personerías de 5ª y 6ª categoría para que sea aplicado y puedan elaborar sus Tablas de Retención Documental, de acuerdo a los diferentes pormenores que inciden en sus funciones.

Con el fin de dar respuesta a sus inquietudes específicas, le informamos que el plan de capacitación para la vigencia de 2017 ya fue aprobado y como bien sabe, realizar los cambios y conseguir los recursos necesarios para generar una capacitación a todas las Personerías del Tolima es un trámite que puede no dar frutos para esta vigencia, más sin embargo, será tenida en cuenta su solicitud para la planeación de capacitaciones del año 2018, lo que estará acorde para la implementación del proyecto que estamos realizando sobre el sector.

Como segundo punto, para adjudicarle una cita en que sean atendidos Usted y su secretario, en nuestras instalaciones para ser instruidos sobre el tema, puede comunicarse al correo electrónico [gat@archivogeneral.gov.co](mailto:gat@archivogeneral.gov.co) con el fin de concertar la fecha y hora de la visita, y le atiendan los responsables del desarrollo del proyecto que mencionamos para que conozca sus alcances y la forma en que usted pueda llevar a la Entidad al cumplimiento de la normativa vigente.

Tercera y cuarta respuesta: Las Tablas de Retención Documental son instrumentos archivísticos que cada Entidad, y en este caso, cada Personería debe desarrollar de acuerdo a su propia situación. Por lo tanto no existen tablas de retención documental, formatos y archivos

especiales para Personerías actualmente. Como se comentó, estamos desarrollando una propuesta de series documentales misionales para Personerías, que ayudarán a estas Entidades en la formulación e implementación de los instrumentos archivísticos indicados como obligatorios en la Ley 594 de 2000 y sus normas reglamentarias.

Por último, se informa que actualmente el Grupo de Inspección y Vigilancia del Sistema Nacional de Archivos ha informado a esta dependencia que actualmente cursa un proceso administrativo a una Personería, de la cual su identificación es reservada por lo que ésta no ha sido notificada aún. Por lo tanto, hasta el momento no se ha generado ninguna sanción a Personerías Municipales.

En los anteriores términos dejamos rendido nuestro concepto el cual debe considerarse única y exclusivamente para el caso puntual de esta consulta y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Atentamente,

**ANA MARIA CHAVES CHAUX**

*Subdirectora de Asistencia Técnica y Gestión de Proyectos Archivísticos*

Anexos: N/A

Copia: N/A

Proyectó: Daniel Isaacs - Grupo de Asistencia Técnica Archivística

Revisó: N/A

Archivado en: 620.2.2 – Conceptos Técnicos